

Don fernando obispo de leon. La iglesia de ouiedo viga. Don pedro obispo de ca
 moza. Don fray peydro obispo de Salamanca. Don anton obispo de abada. Don
 alfonso obispo de coia. Don gil obispo de badalloz. Don fray tomiqua
 de silues. Don aluaro obispo de mendonedo. Don atias obispo de lugo. Don
 john obispo de tui chanceler de la Reyna. Don peydro obispo de orenes. Don
 john oferes maestre de la orden de Santiago. Don ferrant pes maestre de la
 orden de alcantara. Don Sancho fijo del infante don peydro. Don john al
 fonso de alborq. Don john ferrandes adelantado mayor de la frontera. Do
 ferrant fides delinia. Don atias dias. Don per aluaves. Don Rodu
 go aluaves su hermano. Don diego ramires. Estuan peres adelantado
 mayor en tierra de leon. Pay gomes adelantado mayor en el regno de gallizia.
 Don martin obispo de astorga notario en castilla en leon en el andaluzia. Do
 ferrant pes e john macho almirantes de la mar. Yo maestre goncalo alcaide de
 arnias lo fiz escreuir por mandado del Rey. en el año primero que el Rey sobre
 dicho Regno. Juan garcia

Don fernando por la gracia de Dios Rey de castilla de toledo de leon de
 gallizia de Seuilla de cordoua de murcia de jahin del algarbe e Senor
 de molina. A vos don john fijo del infante don manuel mio adelantado
 mayor en el Reyno de murcia o aquel que y andar en vtro logar o a los otros ad
 lantados que y fueren de aqui adelante. Sabed como aquellos que quiero bre
 e en qmuncha fijo mando vos q guardades al concejo de la noble cibdad de mur
 cia sus fueros e sus preuilegios e las cartas de las franquexas e de las liberta
 des e de las mercedes que ellos tienen del Rey don alfonso mio auuelo e del Rey
 don Sancho mio padre e de mi las quales les yo confirme e no consintades qm
 guino les passe contra ellos por ninguna carta que contra ello sea ni por otra ra
 zon ninguna. Otro sy vos mando que sy alguno ganare carta para emplazar a los
 vezinos de murcia e de su termino quel fagades quel de fiadores q el pexa las costas
 e los danos e menos cabos que heabié por q el emplazam^{to} sy lo aplazar como no
 deue e sy fiadores no diere que no consintades que usen de tal carta ni de tal em
 plazamiento e no fagades ende al. Dada en valie veynte dias de julio era de mill
 ccc. treynta años. tres años. yo pero martines de Salamanca la fiz escreuir por
 mandado del Rey.

Sepan quantos esta carta vieren como yo don fernando por la gracia
 de Dios Rey de castilla de toledo de leon de gallizia de Seuilla de cordo
 ua de murcia de jahin del algarbe e Senor de molina. Perdon e qto
 a todos aquellos q son vezinos e moradores de la cibdad de murcia e de lorca e
 de alhama e de molina sea e de todos los otros lugares que son en el Reg
 no de murcia los quales tema faja. aqui el Rey de aragon de todas las cosas